

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00421-00  
DEMANDANTE: BELARMINO SOLER  
DEMANDADO: ESPERANZA RICO

Inadmitase la anterior demanda verbal reivindicatoria, promovida por **BELARMINO SOLER**, contra **ESPERANZA RICO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Como quiera que se pretende el pago de frutos civiles (mejoras realizadas al inmueble), discrimínese, indicando cuales son los conceptos que lo componen, conforme lo indica el artículo 206 del Código General del Proceso.
2. Indíquese el estado en que se encuentra el proceso de pertenencia iniciado por esperanza Rico contra Belarmino Soler, que cursa en el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá.

**Notifíquese,**

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 27 de abril de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

J T